



# Reglamento OLCOMEPE 2024



**Olimpiada Costarricense de Matemática para  
Educación Primaria**

**Ministerio de Educación Pública  
Comisión Central OLCOMEPE**

## **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones establecidas en esta normativa se aplican a la comunidad educativa de los centros educativos de I y II Ciclos de la Educación General Básica en modalidad diurna reconocidos por el MEP que participen en la Olimpiada Costarricense de Matemática para la Educación Primaria.

### **Artículo 2. Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto regular la inscripción y participación de los centros educativos, estudiantes y tutores en las Olimpiada Costarricense de Matemática para la Educación Primaria. Asimismo, establece los procesos y responsabilidades inherentes a la participación, con el objetivo de garantizar la equidad, transparencia y el adecuado desarrollo de la competición.

### **Artículo 3. Sobre OLCOMEPE.**

Las Olimpiada Costarricense de Matemática para la Educación Primaria, en adelante OLCOMEPE, representan un proyecto conjunto del Ministerio de Educación Pública (MEP) y las universidades públicas de Costa Rica.

Su propósito fundamental es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación matemática en Costa Rica. Este proyecto se enfoca en estimular y desarrollar las capacidades de resolución de problemas matemáticos entre niños y niñas, promoviendo una competencia sana entre estudiantes provenientes de diversas regiones educativas del país. Asimismo, desde una perspectiva integradora coadyuva también la atención al estudiantado con altas capacidades o alto potencial. La

esencia de la OLCOMEPE radica en proporcionar un espacio propicio para el desarrollo del talento matemático en la niñez costarricense.

#### **Artículo 4. Comisión Central**

Para la planificación, ejecución y administración de las labores vinculadas a las Olimpiada Costarricense de Matemática para la Educación Primaria (OLCOMEP), se establecerá una comisión organizadora denominada Comisión Central, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Las personas asesoras Nacionales de Matemática del Departamento de I y II Ciclos de la Dirección del Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública.
- b. Representantes de las universidades públicas de Costa Rica, a saber: Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional y Universidad Técnica Nacional. Esta designación está condicionada a que cada institución universitaria proceda con la nominación de uno o más representantes.

#### **Artículo 5. Funciones de la Comisión Central**

La Comisión Central tendrá las siguientes funciones:

- a. Tomar las decisiones relativas a la organización y ejecución de la OLCOMEPE.
- b. Redactar los reglamentos aplicables de la OLCOMEPE a nivel nacional.
- c. Elaborar el cronograma detallado de la OLCOMEPE.
- d. Coordinar los eventos de inauguración y premiación de la OLCOMEPE.
- e. Organizar e informar el proceso de inscripción.

- f. Coordinar las distintas etapas de la OLCOMEPE.
- g. Coordinar la cooperación de las personas asesoras regionales de matemática en la aplicación de las pruebas en algunas de las etapas, cuando así se determine.
- h. Gestionar el diseño, validación, aplicación y revisión de las pruebas correspondientes a cada etapa de la OLCOMEPE.
- i. Definir los criterios de clasificación para cada fase de la OLCOMEPE.
- j. Comunicar los resultados de la clasificación y los medallistas a las partes interesadas.
- k. Coordinar la publicación y distribución del material de apoyo para las diferentes etapas de la OLCOMEPE.

## **Capítulo II. Modalidad, niveles de participación y periodo de inscripción.**

### **Artículo 6 – Modalidad X OLCOMEPE**

La X Edición de la Olimpiada Costarricense de Matemática para Educación Primaria, correspondiente al año 2024, se desarrollará de manera presencial en las sedes definidas (centros educativos).

### **Artículo 7 – Descripción de los niveles de participación**

En la OLCOMEPE participan estudiantes de acuerdo con los siguientes niveles:

- Nivel I: dirigido a estudiantes que cursen primer año escolar de la Educación General Básica en el momento de la inscripción.
- Nivel II: dirigido a estudiantes que cursen segundo año escolar de la Educación General Básica en el momento de la inscripción.
- Nivel III: dirigido a estudiantes que cursen tercer año escolar de la Educación General Básica en el momento de la inscripción.
- Nivel IV: dirigido a estudiantes que cursen cuarto año escolar de la Educación General Básica en el momento de la inscripción.
- Nivel V: dirigido a estudiantes que cursen quinto año escolar de la Educación General Básica en el momento de la inscripción.
- Nivel VI: dirigido a estudiantes que cursen sexto año escolar de la Educación General Básica en el momento de la inscripción.

### **Artículo 8 – Proceso de Inscripción**

La inscripción para quienes desean participar es de carácter voluntario y gratuito, se llevará a cabo a través de un formulario en línea, disponible en el sitio web de OLCOMEPE:

[https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas\\_matematicas/](https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas_matematicas/)

Adicionalmente, se publicará en la página oficial de Facebook de OLCOMEPE:

<https://www.facebook.com/olcomepe>

El período de inscripción se extenderá por al menos 15 días durante los meses de abril y mayo. De ser necesario, la Comisión Central podrá prorrogar el plazo. Las fechas exactas del proceso de inscripción se divulgarán en el documento OLCOMEPE2024, que estará disponible en el sitio web ([https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas\\_matematicas/](https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas_matematicas/)) de OLCOMEPE a más tardar el 15 de marzo del 2024.

Cualquier error en la información proporcionada durante la inscripción será responsabilidad de la persona encargada de completar el formulario.

### **Artículo 9 – Modalidades de Inscripción**

La inscripción de los estudiantes en la Olimpiada Costarricense de Matemáticas para la Educación Primaria (OLCOMEP) se realizará mediante una de las siguientes modalidades:

- a. Cada centro educativo deberá designar a una persona que actúe como tutora, quien será la encargada de realizar la inscripción del estudiantado siguiendo el proceso establecido por la Comisión Central.
- b. Si el centro educativo no designa una persona tutora, el encargado legal podrá asumir ese papel y realizar la inscripción de la persona estudiante siguiendo el proceso establecido por la Comisión Central.

### **Artículo 10 – Traslado de estudiantes**

En caso de que una persona estudiante, después de su inscripción, se traslade a otra institución educativa, la persona tutora deberá informar a la nueva institución. La nueva institución educativa deberá designar una persona tutora docente y notificar a la Comisión Central. En esta situación, a la persona estudiante se le permitirá continuar participando en la competencia representando a su nueva institución.

## **Capítulo III. Participantes.**

### **Artículo 11 – Estudiante participante**

La persona estudiante participante de la OLCOMEPE se refiere al alumno o alumna menor de edad, matriculado en una institución de

educación primaria modalidad diurna, que fue debidamente inscrito en la OLCOMEPE.

### **Artículo 12 – Responsabilidades de la persona estudiante participante**

Con el fin de lograr la correcta ejecución de la OLCOMEPE el estudiantado participante posee las siguientes obligaciones:

- a. Asistir con puntualidad a las actividades propias de la OLCOMEPE.
- b. Colaborar y participar activamente, en la forma que se le indique, en las actividades a las que se le convoque oficialmente.
- c. Respetar la integridad física, emocional y moral de todas las personas involucradas en la OLCOMEPE y la comunidad en general.
- d. Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes donde se realicen las actividades de la OLCOMEPE.
- e. Conocer el presente reglamento en cuanto a lo que corresponde a su papel en la OLCOMEPE.

### **Artículo 13 – Persona docente tutora**

Se entenderá por persona docente tutora, a la persona docente que haya sido designada por la institución educativa respectiva como representante del estudiantado inscrito en OLCOMEPE. Cada centro educativo tiene la opción de designar una o varias personas tutoras; en caso de designar varias, es necesario nombrar una única persona tutora docente por nivel.

### **Artículo 14 – Responsabilidades de la persona docente tutora**

La persona docente tutora tendrá los siguientes deberes:

- a. Inscribir al estudiantado de su institución que participará en la OLCOMEPE, previa autorización de la persona encargada legal.
- b. Servir como enlace entre la Comisión Central y el estudiantado, asegurándose de que la información relevante se comunique de manera eficiente y oportuna.
- c. Informar a la dirección del centro educativo sobre cualquier comunicación que reciba de parte de la Comisión Central de la OLCOMEPE y que sea relevante para las personas involucradas.
- d. Supervisar el cumplimiento de las normativas establecidas por la OLCOMEPE durante todas las etapas de la competencia.
- e. Organizar la participación del estudiante participante en las pruebas que requieran ser aplicadas de manera presencial.
- f. Colaborar activamente en todas las actividades que la Comisión Central o la persona asesora regional le designe.

#### **Artículo 15 – Persona encargada legal tutora**

La denominación de persona tutora encargada legal se refiere al padre, madre o responsable legal que realizó el proceso de inscripción de la persona estudiante participante. Esta designación será válida en casos donde el centro educativo no haya designado a una persona tutora docente.

#### **Artículo 16 – Responsabilidades de la persona encargada legal tutora**

La persona encargada legal tutora tendrá los siguientes deberes:

- a. Inscribir a la persona estudiante que participará en la OLCOMEPE.
- b. Informar a la persona estudiante participante y a la dirección del centro educativo sobre cualquier comunicación que reciba de parte de la Comisión Central de la OLCOMEPE y que sea relevante para las personas involucradas.



- c. Organizar la participación de la persona estudiante participante en las pruebas que requieran ser aplicadas de manera presencial sea en formato virtual o escrito.

### **Artículo 17 – Persona asesora regional**

La persona asesora regional hace referencia al individuo designado por el Ministerio de Educación Pública en cada Región Educativa para desempeñar el rol de persona Asesora de Matemáticas.

### **Artículo 18 – Responsabilidades de la persona asesora regional**

La persona Asesora Regional tendrá los siguientes deberes:

- a. Informar a los centros educativos de su región acerca de la OLCOMEPE, incluyendo su proceso de inscripción y las distintas etapas de la competición.
- b. Motivar a las personas docentes para que inscriban a estudiantes en la OLCOMEPE.
- c. Comunicar a la dirección de los centros educativos que, en caso de interés, es necesario designar al menos a una persona docente tutora por cada centro educativo.
- d. Coordinar la ejecución de algunas etapas de la OLCOMEPE, en caso de que la Comisión Central así lo requiera.
- e. Facilitar talleres o charlas informativas en los centros educativos de la región para dar a conocer la OLCOMEPE y promover la participación de estudiantes.
- f. Colaborar con la Comisión Central en la planificación y ejecución de eventos promocionales que incentiven la participación de los estudiantes en la competición.
- g. Proporcionar orientación continua a las personas docentes tutoras durante todo el proceso, sirviendo como recurso de apoyo para resolver cualquier consulta o inquietud.

### **Artículo 19 – Cambio de persona tutora**

En el caso de que el centro educativo realice un cambio en la persona tutora designada, dicha modificación debe ser comunicada a la Comisión Central antes de la implementación de cualquier fase la OLCOMEPE. De manera similar, si la inscripción inicial es realizada por la persona encargada legal y posteriormente el centro educativo designa una persona tutora docente, este cambio también deberá ser notificado a la Comisión Central antes de la aplicación de cualquier fase de la OLCOMEPE.

## **Capítulo IV. Etapas.**

### **Artículo 20 – Cantidad de etapas**

La competencia de la OLCOMEPE se compone de tres etapas. Las dos primeras fases constituyen un proceso clasificatorio, mientras que la tercera etapa se configura como la final del evento.

### **Artículo 21 – Descripción de las etapas**

La competencia de la OLCOMEPE se desarrollará de la siguiente forma:

#### 1- Etapa I: clasificatoria.

En esta fase inicial, participan todas las personas estudiantes debidamente inscritas. Esta primera etapa se realiza a través de una prueba con formato digital en el centro educativo correspondiente, las personas estudiantes dispondrán de dos horas para realizar la prueba.

#### Etapa II: clasificatoria.

En la segunda fase participan el estudiantado clasificado en la Etapa I. Se realiza a través de una prueba con formato digital en el centro educativo correspondiente o en la sede coordinada por

la persona asesora nacional. Las personas estudiantes dispondrán de dos horas para realizar la prueba.

Etapa III: final.

En la etapa final, participarán las personas estudiantes que hayan clasificado en la Etapa II. La prueba final, correspondiente a la Etapa III, se realizará presencialmente en un lugar determinado bajo la organización de la persona asesora regional en coordinación con Comisión Central. Esta etapa se realiza a través de una prueba con formato físico y las personas estudiantes dispondrán de dos horas para realizar la prueba.

Las fechas de aplicación de las pruebas de cada una de las etapas, así como las fechas de publicación de las personas estudiantes clasificadas en las Etapas I y II se divulgarán en el documento OLCOMEPE2024, que estará disponible en el sitio web ([https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas\\_matematicas/](https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas_matematicas/)) de OLCOMEPE a más tardar el 15 de marzo del 2024.

## **Capítulo V. Temario.**

### **Artículo 22 – Temas a evaluar**

Cada año escolar contará con un temario el cual será definido por la Comisión Central y es divulgado durante el periodo de inscripción. Los detalles más específicos sobre los temas a evaluar para cada nivel se divulgarán en el documento OLCOMEPE2024, que estará disponible en el sitio web [https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas\\_matematicas/](https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas_matematicas/) de OLCOMEPE a más tardar el 15 de marzo del 2024.

## **Capítulo VI. Pruebas**

### **Artículo 23 – Descripción de las pruebas**

Las pruebas de las Etapas I y II se llevarán a cabo en formato digital que contendrá ítems de selección única e ítems de respuesta corta. Para la Etapa III, la prueba será presencial en formato físico e incluirá ítems de desarrollo.

Las pruebas se elaborarán solo en el idioma oficial del país, que corresponde al castellano.

### **Artículo 24 – Fecha de aplicación de las pruebas**

La fecha y hora de aplicación de las pruebas en cada una de las etapas se divulgarán en el documento OLCOMEPEP 2024, que estará disponible en el sitio web ([https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas\\_matematicas/](https://recursos.mep.go.cr/olimpiadas_matematicas/)) de OLCOMEPEP a más tardar el 15 de marzo del 2024.

Es responsabilidad de la persona tutora (docente o encargada legal) hacer llegar al estudiantado la información que se le envíe, correspondiente a la aplicación de las pruebas.

### **Artículo 25 – Aplicación de las pruebas**

Las pruebas de la I y II Etapa estarán disponibles en la fecha y hora programadas. Una vez concluido el tiempo asignado, la prueba se cerrará, impidiendo la entrega de respuestas. Las pruebas en formato digital deben ser aplicadas en el respectivo centro educativo.

La prueba de la Etapa III se realizará de manera presencial en la fecha establecida, el lugar de aplicación se informará oportunamente a las personas estudiantes clasificadas. Los problemas serán resueltos por la persona estudiante participante en el cuadernillo de examen y trasladados a oficinas centrales del MEP para su respectiva revisión.

En las tres aplicaciones se debe seguir el protocolo de aplicación establecido por la Comisión Central.

### **Artículo 26 – Calificación de las pruebas**

La calificación de las pruebas será responsabilidad de la Comisión Central.

En los ítems de selección única y respuesta corta, únicamente se evaluará la respuesta proporcionada por el estudiante, excluyendo los cálculos adicionales o procedimientos que haya empleado para resolver el respectivo ítem.

En los ítems de desarrollo, se evaluarán todos los procedimientos, algoritmos, representaciones o estrategias empleadas por el estudiante que le permitan ofrecer una respuesta correcta al problema planteado.

### **Artículo 27 – Cambio de modalidad de las pruebas**

En circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, los asesores regionales de Matemática tienen la opción de solicitar para una o varias personas estudiantes, la ejecución de las pruebas de la I y II Etapa en formato físico. Para ello, se necesitará la aprobación de la Comisión Central de la OLCOMEPE, quienes evaluarán la viabilidad de realizar las pruebas en formato físico, bajo la supervisión de la Asesoría Regional de Matemática que coordinaría también la impresión, la logística de aplicación y la posterior inserción de las respuestas en el archivo digital. Es importante que dicha solicitud sea enviada al menos con un mes de antelación a la fecha programada para la ejecución de la prueba.

### **Artículo 28 – Materiales permitidos en las pruebas**

En cada prueba las personas estudiantes participantes deberán trabajar individualmente y sin ayuda de ninguna persona tutora. Los únicos instrumentos de trabajo permitidos durante las pruebas serán lápices, lapiceros, borradores, implementos geométricos, así como los dispositivos tecnológicos autorizados por la Comisión Central. En particular, no se permite el uso de libros, libretas de notas, tablas, calculadoras u otros dispositivos electrónicos no autorizados.

## **Capítulo VII. Criterios de clasificación**

### **Artículo 29 – Regiones Educativas**

Para efectos clasificatorios y de premiación, la Comisión Central trabajará con siguientes regiones educativas:

- San José: DRE San José–Central, DRE San José–Norte, DRE San José Oeste, DRE Desamparados, DRE Los Santos, DRE Puriscal y DRE Pérez Zeledón.
- Alajuela: DRE Alajuela, DRE Occidente, DRE San Carlos y DRE Zona Norte–Norte.
- Cartago: DRE Cartago y DRE Turrialba.
- Heredia: DRE Heredia y DRE Sarapiquí.
- Guanacaste: DRE Liberia, DRE Cañas, DRE Nicoya y DRE Santa Cruz.
- Puntarenas: DRE Puntarenas, DRE Peninsular, DRE Aguirre, DRE Grande de Térraba y DRE Coto.
- Limón: DRE Limón, DRE Sulá y DRE Guápiles.

### **Artículo 30 – Criterios de clasificación a la Etapa II**

La Comisión Central definirá la nota mínima para clasificar en cada uno de los niveles. Las personas estudiantes clasificadas serán elegidas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. 24 personas estudiantes por año escolar en cada Región Educativa, que corresponde a quienes obtuvieron la mejor calificación regional en la prueba, siempre que cumplan con al menos el 50% del puntaje.
2. 40 personas por año escolar, quienes obtuvieron mayor calificación, sin considerar los seleccionados en el punto anterior.

### **Artículo 31 – Criterios de clasificación a la Etapa III**

La Comisión Central definirá la nota mínima para clasificar en cada uno de los niveles de acuerdo con los siguientes criterios:

1. 12 personas estudiantes por cada Dirección Regional Educativa que corresponde a 2 estudiantes por nivel, quienes obtuvieron la mejor calificación en la prueba, siempre que cumplan con al menos el 50% del puntaje.
2. Los demás clasificados serán los que obtuvieron mayor calificación en la prueba, sin considerar los del punto anterior.

### **Artículo 32 – Criterios de desempate**

En situaciones de empate entre estudiantes de un mismo nivel en una región educativa específica, se aplicarán los siguientes criterios en el orden que se presenta a continuación:

- Criterio 1. Tiene ventaja el alumno para el cual el número  $(a_1/p_1)+(a_2/p_2)+\dots+(a_n/p_n)$  es mayor, donde  $a_i$  es la calificación del alumno en el problema  $i$ -ésimo y  $p_i$  es el promedio de todos los alumnos en el problema  $i$ -ésimo.

- Criterio 2. Tiene ventaja el alumno para el que el número  $a_i$  es mayor, donde  $i$  corresponde al problema más difícil (aquél en el que  $p_i$  sea mínimo). Si hay varios problemas empatados como el más difícil, a cada alumno se le toma en cuenta el  $a_i$  más alto de entre esos más difíciles. En caso de persistir el empate, se aplica el mismo procedimiento con el siguiente más difícil (si hay varios, se elimina la calificación de cada alumno ya considerada en el paso anterior). Mientras persista el empate se continúa este procedimiento hasta terminar con los problemas.

### **Artículo 33 – Confidencialidad de los datos**

- a. No se comparten las calificaciones particulares de las personas estudiantes debido a que es fundamental proteger la información confidencial de las personas menores de edad. El proyecto tratará la data únicamente con fines de mejora e investigación.

## **Capítulo VIII. Régimen recursivo**

### **Artículo 34 – Ausencia a una prueba**

Dado que OLCOMEPE es una competencia a nivel nacional y no es posible garantizar las mismas condiciones para la aplicación de las pruebas, por tanto, queda establecido que en ninguna circunstancia podrá repetirse o reponerse una prueba.

### **Artículo 35 – Sobre reclamos y apelaciones en las pruebas**

No se aceptarán objeciones o recursos de apelación relacionados con las pruebas de las diferentes etapas de la OLCOMEPE debido a razones de sostenibilidad del proceso de evaluación eficiente y ágil, asimismo el enfoque en la retroalimentación constructiva y el aprendizaje



continuo, sin promover disputas por la obtención de una calificación específica, la cual se determina objetivamente.

No obstante, la Comisión Central acepta por parte de las personas tutoras y personas asesoras regionales observaciones por escrito sobre la redacción de los ítems en un plazo de 8 días naturales posteriores a la aplicación de la prueba, pero no serán procedentes los reclamos sobre los puntajes obtenidos asociados con estos ítems.

## **Capítulo IX. Reconocimientos**

### **Artículo 36 – Reconocimientos y premiación de la Etapa III**

En cada nivel de competencia, las medallas totales se dividirán en tres categorías: oro, plata y bronce. La Comisión Central establecerá los puntajes mínimos para cada categoría, buscando que la distribución sea proporcional en una relación de 1:2:3, respectivamente.

Se concederá una Mención Honorífica a cada estudiante que

1. Haya alcanzado la puntuación máxima en la prueba final.
2. Haya realizado una solución sobresaliente en al menos uno de los ítems de esta etapa.

Las medallas y menciones honoríficas serán entregados en el Acto de Clausura de la OLCOMEPE.

## **Capítulo X. Sanciones**

### **Artículo 37 – Para el estudiantado**

En caso de que algún estudiante participante no cumpla con alguno de los artículos establecidos en esta normativa o cometa una falta que,

según el criterio de la Comisión Central, se considere grave, será descalificado de manera automática.

### **Artículo 38 – Para las personas tutoras**

En caso de que alguna persona tutora no cumpla con alguno de los artículos establecidos en esta normativa o incurra en alguna falta que, según el criterio de la Comisión Central, sea considerada grave, deberá ser sustituido de forma inmediata por el centro educativo correspondiente. En el caso de ser una persona tutora encargada legal, la persona estudiante participante correspondiente será descalificado de manera automática.

### **Artículo 39 – Faltas graves**

Con el fin de garantizar la sana competencia y correcta ejecución de la OLCOMEPE, se entenderá por faltas graves las siguientes conductas u omisiones:

- a. Participación en conductas de trampa o fraude durante las evaluaciones, que incluyen, pero no se limitan a copiar respuestas, compartir información de manera indebida o utilizar cualquier medio no autorizado para obtener ventaja en las pruebas de la OLCOMEPE.
- b. Manipulación, falsificación o plagio de documentos oficiales elaborados por OLCOMEPE, ya sea en beneficio propio o ajeno.
- c. Extracción, reproducción, distribución o divulgación de pruebas de evaluación elaboradas por OLCOMEPE antes de su aplicación.
- d. Utilización repetida de lenguaje vulgar u ofensivo durante las actividades convocadas por OLCOMEPE.
- e. Expresiones o comportamientos irrespetuosos dirigidos hacia personas involucradas en la olimpiada o la comunidad durante las actividades convocadas por OLCOMEPE.

- f. Actitudes de indisciplina que atenten contra la integridad física, emocional y moral de las personas involucradas en la olimpiada o la comunidad durante alguna actividad convocada por OLCOMEPE.
- g. Daño deliberado a la propiedad de la institución educativa, personas involucradas en la olimpiada o la comunidad donde se lleven a cabo actividades convocadas por OLCOMEPE.
- h. Robo o destrucción intencional de bienes institucionales o personales durante alguna actividad convocada por OLCOMEPE.
- i. Consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera de la institución donde se desarrollen actividades convocadas por OLCOMEPE.
- j. Fumar o vapear en el recinto donde se realicen las actividades convocadas por OLCOMEPE.
- k. Participación en actividades convocadas por OLCOMEPE bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas.
- l. Distribución, inducción, consumo o posesión de drogas ilícitas dentro de la institución donde se efectúen actividades convocadas por OLCOMEPE.
- m. Portar de armas, explosivos u otros objetos potencialmente peligrosos para las personas durante alguna actividad convocada por OLCOMEPE.
- n. Cualquier forma de discriminación basada en raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

## **Capítulo XI. Disposiciones Finales**

Las eventualidades no contempladas en el presente documento y que surjan durante el desarrollo de la actividad descrita serán resueltas de manera definitiva por la Comisión Central en el momento oportuno.

